



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Lerma

De acuerdo con lo previsto en los artículos 284 a 293 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) y en el Acuerdo 02/2024 del Rector General para el Premio a las Áreas 2024, el Consejo Académico de la Unidad Lerma en la sesión 148, celebrada el 12 de febrero de 2024, acordó emitir las presentes

## **MODALIDADES PARTICULARES PARA OTORGAR EL PREMIO A LAS ÁREAS 2024**

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de enero de 2024, se emitió el Acuerdo 02/2024 del Rector General, el cual estipula en sus consideraciones lo siguiente:

- I. El Colegio Académico, en la sesión 522, celebrada el 10 de marzo y 17 de abril de 2023, aprobó la reforma al Reglamento Orgánico relacionada con la organización básica de las funciones sustantivas y la carrera académica en la Universidad, a fin de reconocer a las áreas académicas como un espacio de trabajo para el personal académico en el que se intercambien opiniones, conocimientos, valores y se comparta la responsabilidad de la planeación y evaluación del trabajo académico.*

*Por ello y para fortalecer la articulación y vinculación de las tres funciones sustantivas de la Universidad, se determinó la necesidad de que desde las áreas se atienda la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura, lo que a su vez condujo a redefinir estos espacios como áreas académicas.*

- II. Para apoyar la transición necesaria a las áreas académicas y en tanto se realiza la reforma que en esta materia deberá reflejar el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, se mantiene el Premio a las Áreas con el propósito de reconocer el trabajo de investigación realizado, promover el trabajo académico colectivo, facilitar la continuidad a las líneas de investigación, así como el compromiso del personal académico con mayor formación y capacidad en la preparación de las personas más jóvenes o con menor experiencia...*

### **MODALIDADES**

1. Podrán concursar las áreas que hayan sido aprobadas por el Consejo Académico antes del 1° de enero de 2023; para tal efecto, el personal académico presentará, a través de la persona titular de la jefatura de departamento correspondiente, al consejo divisional respectivo, propuestas fundadas de la o las áreas que a su juicio merezcan el premio, para lo cual deberán sustentar debidamente sus propuestas, así como acompañar los documentos probatorios correspondientes.
2. La persona titular de la jefatura de departamento presentará, al consejo divisional que corresponda, las propuestas y los documentos probatorios que se anexen a las mismas.
3. Los consejos divisionales emitirán sus propias modalidades a fin de determinar las áreas que someterán a consideración del Consejo Académico para el otorgamiento del premio, con base en

las cuales analizarán y propondrán las áreas que a su juicio deban ser premiadas, debiendo acompañar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Los documentos que contengan la planeación del área.
- b) El nombre de las personas integrantes y participantes del área.
- c) Una relación de los proyectos de investigación aprobados por los consejos divisionales y que formen parte del área propuesta.
- d) La documentación probatoria correspondiente.

La fecha límite para que los consejos divisionales presenten al Consejo Académico las propuestas de áreas para el premio, será el **20 de mayo de 2024**. Las propuestas completas que presenten los consejos divisionales al Consejo Académico se enviarán en versión electrónica, en archivos PDF no editables, a la cuenta de la Oficina Técnica de Consejo Académico ([otca@correo.ler.uam.mx](mailto:otca@correo.ler.uam.mx)), con la justificación correspondiente y los documentos probatorios respectivos, conforme al orden previsto en el artículo 290 del RIPPPA y numeral 5 de esta Convocatoria.

4. El Consejo Académico integrará una comisión que se encargará de dictaminar las propuestas y proponerle la o las áreas merecedoras de dicho premio, misma que podrá asesorarse de quien considere conveniente. No podrán ser parte de la comisión, las personas integrantes y participantes de las áreas sujetas a dictaminación.

5. Conforme al artículo 290 del RIPPPA, para resolver sobre el otorgamiento del premio, la Comisión y el Consejo Académico tomarán en consideración lo siguiente:

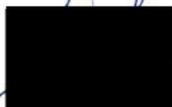
- I. Los productos del trabajo de cada área, de acuerdo con los grados y subgrados relacionados con investigación en el punto 1.2 y con docencia en el punto 1.1.3 del artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico;
- II. Los resultados y los avances de los proyectos de investigación del área aprobados por el consejo divisional respectivo;
- III. La contribución del área en el campo de conocimiento respectivo y la continuidad en el desarrollo de líneas de investigación;
- IV. El promedio de los puntos acumulados por integrante en el año anterior, de acuerdo con las resoluciones de las comisiones dictaminadoras;
- V. Las actividades de discusión colectiva y convergencia temática en los proyectos a cargo del área;
- VI. La formación de personas investigadoras dentro del área;
- VII. La participación activa del área en el establecimiento de relaciones internas e interinstitucionales;
- VIII. Los premios, distinciones y becas obtenidas en el año anterior por los integrantes del área, y
- IX. La concordancia entre la planeación del desarrollo del área y los resultados obtenidos en el año anterior.

6. Se considerará como trabajo colectivo aquel en el que participen dos o más integrantes del área de investigación, y que se refleje en los siguientes productos de investigación:

- a) Proyectos colectivos.
- b) Publicaciones conjuntas.
- c) Artículos compartidos.
- d) Libros colectivos.
- e) Capítulos de libro colectivo.
- f) Revista sobre un tema en donde participen algunos de los integrantes del área.
- g) Ponencias conjuntas.

7. Sólo se contabilizarán los productos de trabajo que aparezcan en la relación que presentó el área para solicitar el Premio y que estén debidamente comprobados. Tratándose de productos colectivos, bastará con la presentación de un solo ejemplar.
8. Únicamente se considerarán los resultados de las actividades y la producción académica realizadas por las áreas durante el año 2023, ponderando aquellas actividades y resultados producto del trabajo colectivo de las mismas.
9. El Premio podrá ser otorgado a un máximo de dos áreas por cada una de las divisiones académicas.
10. Una misma área podrá obtener repetidas veces el premio y los consejos divisionales procurarán que no sea en años consecutivos.
11. El monto económico del Premio a las Áreas, previsto en el Acuerdo 02/2024 del Rector General, es por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que deberá aplicarse a gastos de operación del área. En ningún caso podrá destinarse a remuneraciones personales.
12. El Consejo Académico emitirá su resolución a más tardar el **5 de agosto de 2024**.
13. El Presidente del Consejo Académico podrá modificar el calendario incluido en esta convocatoria después de su publicación, sin necesidad de aprobación por el Consejo Académico, en caso de que por razón de fuerza mayor aquel no pudiera cumplirse, en cuyo caso se notificará a la comunidad universitaria a través de los medios de difusión institucionales.
14. El Consejo Académico podrá declarar desierto el premio en alguna o algunas divisiones.
15. El Consejo Académico o los consejos divisionales, en el ámbito de sus competencias, resolverán las situaciones no previstas en las presentes modalidades.
16. Las resoluciones del Consejo Académico y de los consejos divisionales serán inapelables.

**Atentamente**



**Dr. Gabriel Soto Cortés**  
**Presidente del Consejo Académico**

**Lerma de Villada, a 13 de febrero del 2024**

*\*Modalidades aprobadas en la sesión 148 del Consejo Académico del 12 de febrero de 2024.*